

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0169, VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra CARLOS EDUARDO ARDILA ROJAS y OTROS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Ténganse por notificados personalmente del auto admisorio de la acción a los aquí demandados.

Así mismo, se refiere que: (i) El señor CARLOS EDUARDO ARDILA ROJAS, contestó la acción en causa propia; (ii) El señor ALVARO HERNAN ARDILA ROJAS, contestó la demanda a través de apoderado judicial; (iii) Los señores ALEXANDER FRANCIS ARDILA ROJAS y JUAN ANGEL ARDILA ROJAS, quienes guardaron silencio.

2. Se reconoce personería al Doctor OSCAR ABEL GARZON DELGADO, para actuar en los términos y efectos conferidos por el demandado señor ALVARO HERNAN ARDILA ROJAS.
3. Se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 15 de diciembre de 2.021, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso con la presencia de las partes. Cíteseles virtualmente en legal forma y por el medio más expedito.

La diligencia se realizará mediante el uso de cualquiera de las aplicaciones LIFESIZE o TEAMS. En consecuencia, la señora Citadora del Despacho, deberá desde dicha aplicación, convocar a las partes y a los declarantes respectivos.

Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, con carácter continuo e ininterrumpido.

4. Como pruebas de la actuación se tiene las aportadas por las aportadas por las partes.

Así mismo, se deja constancia que las partes no solicitaron el decreto y práctica de testimonios.

5. Se advierte a las partes que en caso de que no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff9bfb9af23d25ceade53dc32285177a402a34961f5d2775c66c2abb7038739f**

Documento generado en 02/11/2021 03:08:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**